RESOLUCIÓN No. 05-04330 DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTMA-0075-2026 del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del SENA – Regional Antioquia

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA – REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por la secretaria general mediante Resolución No. 1-01031 del 27 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 162 del 30 de marzo de 2026, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1-02862 de 2025 y con fundamento en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del Sena, Regional Antioquia, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTMA-0075-2026, cuyo objeto es 05_9204_452 CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION Y DOTACION - APRENDICES PARA EL CENTRO PARA EL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($309.349.004 COP) IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Distribuido el presupuesto oficial disponible en los siguientes lotes:

No. DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
LOTE 1	EPP ALTURAS Y PLACA HUELLA	$ 156.600.000
LOTE 2	EPP REGULAR	$ 152.749.004
	PRESUPUESTO TOTAL	$ 309.349.004 COP

Que dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7026 del 23 de enero de 2026.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7026	2026-01-23	2026-12-31	920410	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Propios	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS	$123.816.000
			920418	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Propios	SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS	$ 76.212.637
			920444	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Propios	DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS	$ 12.720.367

			920464	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS	$ 96.600.000

Que el presente proceso de selección se realizó de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulan la materia y lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos vinculantes del proceso.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o su equivalente, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos dichos documentos (…)”

Que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica “… para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Que la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica (por lotes), según lo dispone el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir del (05/5/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), de conformidad con el cronograma del proceso, con el siguiente link de acceso: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10289168&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTMA-0075-2026 del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del SENA – Regional Antioquia

Que dentro del proceso No. SASI-ANT-CTMA-0075-2026, se recibió observación al proceso.

Mensaje de referencia No. CO1.MSG.9391287, proponente GRUPO INDUSTRIAL BREMEN S.A.S, según la solicitud recibida, la Entidad procede a realizar adenda para realizar el cargue de los documentos Estudio de Mercado EPP LOTE 1 ALTURAS – PLACA HUELLA y Estudio de Mercado EPP LOTE 2 EPP REGULAR.

Que mediante la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

- SUMINISTROS PRO-EPP SAS - Limitación MiPymes Municipal
- SERTECOPY - Limitación MiPymes Municipal

Que se cumple el requisito mínimo de dos (2) solicitudes válidas a nivel municipal, existiendo en el presente proceso dos (2) manifestaciones en dicho ámbito, lo que habilita jurídicamente la limitación. Así mismo, la normativa vigente reconoce la facultad de la Entidad para definir el ámbito territorial más adecuado, privilegiando criterios de eficiencia, pluralidad de oferentes y cumplimiento del objeto contractual, sin que exista obligación de optar por el nivel nacional.

Que se evidencia que existe una base suficiente de MiPymes a nivel municipal, lo que garantiza condiciones de competencia real y efectiva.

Que el objeto contractual relacionado en contratar los elementos de protección y dotación – aprendices exige cercanía operativa, capacidad de respuesta inmediata y eficiencia logística, condiciones que se optimizan mediante la participación de proveedores municipales.

Que la decisión adoptada se encuentra alineada con el enfoque del Decreto 1860 de 2021, en cuanto promueve el fortalecimiento del tejido empresarial y el desarrollo económico municipal, sin afectar los principios de selección objetiva ni la pluralidad de oferente.

Que Igualmente indica la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024: “4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente.”

Que el Proceso de selección ya referenciado fue limitado a MiPymes municipales y se invitó a todas las MiPymes domiciliadas en la ciudad de Medellín a participar del proceso de contratación No. SASI-ANT-CTMA-0075-2026.

Que se dio apertura al proceso de selección y se realizó la publicación del Pliego de Condiciones Electrónico y los anexos correspondientes, así como la Resolución de apertura No. 05-03799 de 2026.

Que el 12 de mayo de 2026, La Entidad Estatal procedió a publicar los estudios previos definitivos, y el pliego de condiciones.

Que se recibieron observaciones a los estudios previos definitivos y al pliego de condiciones varios proponentes.

Mensaje de referencia No. CO1.MSG.9431246, proponente ABR CONTRATOS S.A.S, según la solicitud recibida, la Entidad procede aclara la solicitud.

Mensaje de referencia No. CO1.MSG.9431022, proponente GRUPO INDUSTRIAL BREMEN S.A.S, según la solicitud recibida, la Entidad procede a realizar adenda para realizar ajuste al estudio de mercado, se procedió con la actualización y corrección del estudio de mercado del Lote 1, asegurando la consistencia entre los valores estimados.

Que en la hora y fecha indicada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, se procedió a realizar la apertura al sobre 1 Habilitante.

Que se recibieron siete (7) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

1. CONTRO GRUPO EMPRESARIAL - NIT 901195768-2 Lote 1-2
2. GRUPO INDUSTRIAL BREMEN S.A.S- NIT 901195768-2 Lote 1-2
3. TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.– NIT 901193397-4 Lote 1-2
4. INGENIERIA CR SAS– NIT 901894531-3 Lote 1-2
5. INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S. – NIT 901311809-4 Lote 1-2
6. ABR CONTRATOS SAS– NIT 901613735-4 Lote 1-2
7. SUMINISTROS PRO EPP SAS– NIT 901294927-1 Lote 1-2

Que la Entidad Estatal procedió a realizar evaluación preliminar y publicarla en la plataforma SECOP II con fecha del 21 de mayo de 2026, en la cual solicitó a los proponentes subsanar documentos - requisitos habilitantes con fecha máxima hasta el 25 de mayo de 2026, so pena de rechazo de la propuesta en caso de no subsanar, subsanar en indebida forma o subsanar de manera parcial.

Que se recibió observación dentro del proceso de referencia.

Mensaje de referencia No. CO1.MSG.9468073, proponente TACA COMERCIALIZADORA S.A.S., en referencia a Consulta - Publicación de Informe de evaluación, la Entidad Estatal informa lo siguiente:
"El Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del SENA Regional Antioquia ofrece disculpas por la demora presentada en la publicación del informe de evaluación preliminar de las ofertas presentadas dentro del proceso.
Al respecto, es importante precisar que, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como con las orientaciones y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos adelantados mediante la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso constituye una herramienta de planeación y organización de las diferentes etapas contractuales.

No obstante, una vez efectuada la apertura de ofertas, las actuaciones posteriores del proceso pueden estar sujetas al desarrollo mismo de la evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, así como a situaciones administrativas o técnicas que eventualmente puedan afectar los tiempos inicialmente previstos, sin que ello implique vulneración de los principios que rigen la contratación estatal, siempre que se garantice la publicidad de las actuaciones y la igualdad de condiciones entre los oferentes.

Adicionalmente, la Entidad informa que durante los días martes 19 y miércoles 20 de mayo de 2026, el Complejo Norte del SENA Regional Antioquia presentó afectaciones en el flujo de energía eléctrica, situación que ocasionó la suspensión del servicio de energía regulada y afectaciones en la conectividad y telecomunicaciones, impactando temporalmente el normal desarrollo de las actividades administrativas y contractuales.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar una evaluación integral, objetiva y ajustada a los principios de la contratación estatal, la Entidad procederá a publicar el informe de evaluación preliminar el día de hoy, 21 de mayo de 2026.

Así mismo, con el propósito de garantizar la debida publicidad y continuidad del proceso contractual, la Entidad expedirá la correspondiente adenda modificatoria del cronograma del proceso, mediante la cual se establecerá que la diligencia de subasta inversa electrónica se realizará el próximo martes 26 de mayo de 2026.

Finalmente, reiteramos nuestras disculpas por los inconvenientes ocasionados y agradecemos la comprensión de los interesados, reiterando el compromiso institucional con el desarrollo transparente, objetivo y eficiente del presente proceso de contratación."

Que la Entidad Estatal procedió a realizar evaluación de documentos subsanados y publicar en la plataforma SECOP II la lista de proponentes habilitados para participar en la subasta inversa con fecha 25 de mayo de 2026.

Que la Entidad Estatal procede a publicar nuevo informe de evaluación de documentos subsanados con fecha 26 de mayo de 2026

Que en la hora y fecha señalada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, la Entidad Estatal realiza la apertura del sobre 2 económico.

Que después de realizar apertura de los sobres económicos, se evalúan las ofertas económicas presentadas para luego habilitar o excluir a los proponentes para participar de la subasta inversa electrónica.

Que de acuerdo con el cronograma, el día 26 de mayo de 2026, tuvo lugar la celebración de la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del proceso No. SASI-ANT-CTMA-0075-2026.

Que la Entidad Estatal procede a publicar por medio de la plataforma SECOP II, informes de la subasta inversa electrónica con fecha 26 de mayo de 2026.

Que de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar los contratos derivados del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTMA-0075-2025, así:

RESOLUCIÓN No. 05-04330 DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTMA-0075-2026 del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada del SENA – Regional Antioquia

No. DE LOTE	VALOR	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT
LOTE 1 EPP ALTURAS Y PLACA HUELLA	$ 156.600.000	ABR CONTRATOS SAS	901613735-4
LOTE 2 EPP REGULAR	$ 152.749.004	ABR CONTRATOS SAS	901613735-4

ABR CONTRATOS S.A.S: VALOR DEL CONTRATO $ 309.349.004 COP

Que el ordenador del gasto se acoge a la recomendación presentada por el comité evaluador.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTMA-0075-2026, cuyo objeto es "05_9204_452 CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION Y DOTACION - APRENDICES PARA EL CENTRO PARA EL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA." como a continuación se relaciona: contratista ABR CONTRATOS S.A.S – NIT 901613735-4, VALOR DEL CONTRATO $309.349.004 COP

Parágrafo. Para soportar el presente contrato, la Entidad Estatal cuenta para la vigencia 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7026 del 20 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al adjudicatario el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección, se comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con los establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 28 de mayo de 2026

Firmado digitalmente por Honorio de Jesús Oliveros Gómez
Fecha: 2026.05.28 14:24:34 -05'00'

Honorio de Jesús Oliveros Gómez
Subdirector (E) Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

Elaboró: Mariana Gallego Giraldo -Cargo: Abogada